

ANUNCIO

RETRIBUCIONES Y ASISTENCIAS A ÓRGANOS COLEGIADOS DE LA CORPORACIÓN

El Pleno del Ayuntamiento de La Vecilla de Curueño en sesión extraordinaria de 23 de julio de 2019, acordó el siguiente régimen de dedicación parcial e indemnizaciones por asistencias a órganos colegiados:

«**PRIMERO**. Establecer que con efectos del día 15 de junio de 2019, fecha de constitución de este Ayuntamiento, los miembros de la Corporación, tengan el sistema retributivo siguiente:

a) Al 1º Teniente de Alcalde del Ayuntamiento: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 75 Bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración Local, y 13.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que desempeñará las funciones en régimen de dedicación parcial, en los siguientes términos y con la percepción siguiente:

- Régimen de dedicación: Parcial.
- Jornada de trabajo: Veinte horas mensuales de asistencia efectiva en el ejercicio de las funciones de delegadas por la Alcaldía del Ayuntamiento de La Vecilla de Curueño.

- Se asignaría una retribución mensual bruta por todos los conceptos 205,00 €. Retribución anual de 2.460,00 €.

- Incompatibilidades: Su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las administraciones Públicas.

b) Las indemnizaciones para el resto de los miembros de la Corporación por asistencias a sesiones del Pleno, Junta de Gobierno, Comisión Especial de Cuentas y/o Mesa de Contratación serán las siguientes:

- Por asistencia, excepto la Alcaldesa y el 1º Teniente de Alcalde del Ayuntamiento, a sesiones del Pleno de la Corporación, a razón de 50,00 € por sesión, con un límite máximo de 5 al año.

- Por asistencia, excepto la Alcaldesa y el 1º Teniente de Alcalde del Ayuntamiento, a sesiones de la Junta de Gobierno, incluidos los miembros corporativos invitados, a razón de 50,00 € por sesión, con un límite máximo de 24 al año.

- Por asistencia, excepto la Alcaldesa y el 1º Teniente de Alcalde del Ayuntamiento, a sesiones de Comisión Especial de Cuentas y/o Mesa de Contratación, a razón de 50,00 € por sesión, con un límite máximo de 3 al año.

Estas retribuciones anuales se incrementarán en el mismo porcentaje que establezca la Ley de presupuestos generales del Estado de cada año para el incremento de las retribuciones de los funcionarios.

SEGUNDO. – La Alcaldesa del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 75 Bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración Local, y 13.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

desempeñará las funciones en régimen de dedicación parcial, en los términos y con la percepción siguiente:

- Régimen de dedicación mínima: Ochenta horas mensuales de asistencia efectiva en el ejercicio de las funciones de alcaldesa del Ayuntamiento de La Vecilla de Curueño.

- Se asignaría una retribución mensual bruta por todos los conceptos 500,00 €, incluidas pagas extraordinarias. Debiendo ser dado de alta en la en el régimen general de la seguridad social y asumir la Corporación el pago de las cuotas empresariales que legalmente le correspondan.

- Incompatibilidades: Su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los Presupuestos del Ayuntamiento y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las administraciones Públicas.

Estas retribuciones anuales se incrementarán en el mismo porcentaje que establezca la Ley de presupuestos generales del Estado de cada año para el incremento de las retribuciones de los funcionarios.

TERCERO. - Notificar el presente acuerdo a los Portavoces de los diferentes Grupos Políticos Municipales y a todos los Concejales, haciendo constar a aquellos que han sido designados para desarrollar su cargo en régimen de dedicación exclusiva o parcial, que se entenderá aceptado dicho régimen por el afectado, de no manifestar nada al respecto dentro del plazo de las 24 horas siguientes a su notificación.

CUARTO. - Publicar íntegramente en el BOP y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación, los acuerdos plenarios referentes a las retribuciones, indemnizaciones y asistencias.»

En La Vecilla de Curueño, ***fecha y firma electrónica.***

Fdo.- Manuela García Robles

Alcaldesa del Ayuntamiento